Gratificaciones y ayuda de costa semejantes
a los vecinos residiendo de
su comission ordenandolos demas
que convengan concertando
el salario de los dichos
y tomando testimonio autentico de todo lo
que hubiere y lo que concertare el
ayuda lo llegara. Proveyera lo demas
que conviniere para el buen efeto del
negocio

Poder a Juan de Molina

La ciudad dio poder cumplido quanto ha menester
y se requiere a el licenciado Juan de Molina
regidor de la ciudad para que en nombre de la ciudad
pueda ante el Rey y sus oidores y alcaldes mayores
y alguaciles y de sus fiscales y de Juan Gr
malo tesorero de camara de Quinqe. no tener y de
su bienes y de qui en condr. de va todos y qualesquier
condenaciones que en qualquier cantidad y por qualquier
causa. sean hecho. a el dicho licenciado
y alguacil en carrera de nada. que se alisen y sentenciado
en el real consejo de justicia. y a el Juan Gr de
malo en la camisita del consejo de hacienda. las quales
condenaciones. sean apelado. a el dicho la ciudad y a
sus propios y distrito y vecinos. y caudal de millones
y pechos. rentas. ordinarias y extraordinarias de la ciudad
y ciudad todo lo que ayan de cobrar en virtud de las dichas
sentencias y executorias que se les ayan dado y dieren
diciendo y que de lo que quier cantidad que se haya
apelado a el dicho distrito y la ciudad les sirva
de la ciudad de su caudal se pague
el Juan Gr de malo. el concejo que con el
dicho Francisco diaz. para que se le pague
en el distrito y vecinos se le pagan